



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 369 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 ABR. 2019

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 01401 de fecha 14 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, sobre descentralización: "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)";

Que, los literales b), c) y e) del artículo 49 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respecto a las funciones en materia de salud, prevén que los Gobiernos Regionales están a cargo de: Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de la Salud; Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional y, Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, respectivamente;

Que, el Centro de Salud Materno Infantil Castilla – CESAMICA es una institución prestadora de servicio de salud de mayor complejidad en el distrito de Castilla, ubicado entre la Av. Ramón Castilla N° 385 intercepción con la Av. Luis Montero - Castilla, el mismo que fue definido como Establecimiento de Salud Estratégico a través de la Resolución Ministerial N° 632-2012-MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 997-2012-MINSA de fecha 20 de diciembre de 2012, no obstante cuenta con edificaciones que sobre pasan los 74 años de antigüedad, lo cual constituye un alto riesgo para la población que hace uso de sus instalaciones, por lo que el Gobierno Regional ha priorizado la formulación de un proyecto de inversión para mejorar los servicios que brinda, haciéndose necesario la transferencia a favor del Gobierno Regional Piura en calidad de donación de 10,001.12 m² del predio inscrito en la P.E N° 0001402 del Registro de Predios de Piura cuyo titular es la Beneficencia Pública de Piura.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la comisión responsable de adoptar las acciones que conlleven a concretizar la transferencia del terreno de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, inscrito en la Partida Electrónica N° 00013402 del Registro Predial de la Zona Registral N° 1 Sede Piura, ubicado en la Esquina de la Av. Ramón Castilla y Av. Luis Montero del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, a favor del Gobierno Regional Piura, el cual viene siendo ocupado por el Establecimiento de Salud I – 4 Castilla, Centro Materno Infantil de Castilla – CESAMICA y Laboratorio Referencial de Salud –LARESA, con la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **369** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **12 ABR. 2019**

finalidad de ejecutar el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento I – 4 Castilla, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura", de la siguiente manera:

- Director Regional de Salud
- Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- Sub Gerente Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial.
- Representante de Centro Materno Infantil de Castilla – CESAMICA
- Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Castilla

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MdC. SERVANDO GARCÍA CORREA
GOBERNADOR REGIONAL